

Al contestar refiérase

al oficio N.° **11777**

18 de julio, 2024
DFOE-LOC-1031

Señor
Donald Quesada Rodriguez
Alcalde Municipal
alcaldia@grecia.go.cr

Señora
Melissa Vargas Fonseca
Secretaria Concejo Municipal
melissa.vargas@grecia.go.cr
MUNICIPALIDAD DE GRECIA
Alajuela

Estimado señor / Estimada señora:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario 1-2024 de la
Municipalidad de Grecia

La Contraloría General recibió el oficio n.° ALC-0562-2024 de 10 de mayo de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 1-2024 de la Municipalidad de Grecia, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias de capital y Recursos de vigencias anteriores (Superávit libre y Superávit específico), para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Transferencias de capital.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428, Código Municipal y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1031

2

18 de julio, 2024

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 318 celebrada el 29 de abril de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP-¹.

1.2. ALCANCE EL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por la Municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-1031

3

18 de julio, 2024

2.1. SE APRUEBA:

a) La transferencia de capital del Gobierno de la República, por un monto de ¢73,66 millones, proveniente de la Ley de Simplificación y eficiencia tributaria, n.º 8114 y sus reformas, con base en el monto incluido en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el 2024, n.º 10 427 y sus reformas.

c) Los ingresos de Recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit libre por ¢70,53 millones y Superávit específico por ¢1.460,11 millones, con base en el resultado de la Liquidación presupuestaria del período 2023, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 013, celebrada el 09 de julio de 2024, artículo IV, inciso 1.

d) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ¢1.604,31 millones, distribuidos en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Transferencias de capital, incorporadas en los Programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

2.2. SE IMPRUEBA:

2.2.1 Ingresos

a) La transferencia de capital del Gobierno de la República, por un monto de ¢11,26 millones, provenientes de la Ley de Simplificación y eficiencia tributaria, n.º 8114 y su aplicación en gastos. Lo anterior, por cuanto el monto propuesto por la municipalidad es superior al monto aprobado en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10427 y sus reformas, por lo que no son recursos probables de recibir.

Tal situación incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad previsto en los artículos el artículo 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 de la Ley N.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP); principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de ingresos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución.

2.2.1 Gastos

El contenido presupuestario, previsto en el **Programa I - Administración General**, subpartida "1.07.02 Actividades protocolarias y sociales" por ¢4,00 millones y **Programa II - Servicios Comunales**, subpartida "1.04.99--Otros servicios de gestión y apoyo" por ¢3,00 millones, dado el incumplimiento al bloque de legalidad, por cuanto no resulta posible financiar estos gastos con superávit libre, según lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º

DFOE-LOC-1031

4

18 de julio, 2024

8131, así como a lo normado en el artículo 7° del Decreto Ejecutivo n.° 32452-H y sus reformas² y el numeral 2.2.3 inciso k) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP).

La suma resultante de la improbación de gastos indicada, deberá ser trasladada a la partida “Cuentas especiales”, grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

2.3. SE EXCLUYE:

a) La suma de ₡14,40 millones del ingreso considerado en el Superávit Libre³; así como su aplicación en el gasto. Lo anterior, por cuanto corresponde al fondo propio creado por su municipalidad para el fortalecimiento de la capacidad técnica y los procesos municipales en gestión del riesgo, a la prevención y la atención de emergencias, incluidas aquellas no amparadas a un decreto de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 Bis de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, n.° 8488; tal movimiento resulta improcedente, por cuanto lo que no ejecuten de dichos recursos al final de cada ejercicio económico no se constituirá en superávit.

En virtud de lo anterior, en concordancia con el artículo 100 del Código Municipal y en atención a los principios presupuestarios de universalidad e integridad y programación, establecidos en los artículos 176 de la Constitución Política, el artículo 5 de la Ley n.° 8131 incisos a) y e) y el numeral 2.2.3 incisos a) y c) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP), tales recursos no forman parte del patrimonio institucional para el financiamiento de sus competencias, y por consiguiente, no son sujetos de presupuestación.

Por lo tanto, la municipalidad deberá proceder a excluir de este presupuesto los recursos citados y su aplicación en el gasto, realizando los ajustes en la liquidación presupuestaria. Para los citados recursos deberán considerar los movimientos contables correspondientes.

3. OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas de gastos afectadas, se requiere que se solicite mediante el SIPP, cuáles son dichas subpartidas con el fin de

² “(...) **no se podrán financiar con superávit libre** los siguientes conceptos: /a) Actividades Protocolarias y Sociales./ f) Servicios de Gestión y Apoyo./ g) Información./ h) Publicidad y Propaganda./ m) Combustibles y lubricantes./ y n) Textiles y vestuarios”. (El destacado no consta en el original)

³ De conformidad con lo indicado por la Municipalidad de Grecia mediante oficio n.° ALC-0981-2024 de 05 de julio de 2024.

DFOE-LOC-1031

5

18 de julio, 2024

proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de **5 (cinco) días hábiles**, contados a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del plan básico en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1 para el 2024, por el monto de ₡1.604,31 millones⁴.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Adrián Molina Chavarría
Fiscalizador Asociado

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FHH/mgr

ce: Expediente CGR-APRE-2024003231

NI: 9877, 11310,11586,14268 (2024)

G: 2024002001-1

⁴ Monto exacto ₡1.604.310.051,79